La Fábrica de todos

Radicado: E 2026030002853
Fecha: 25/08/2026 11:50:48.0
Tipo: INVITACION
ASOCIACION COLOMBIANA DE EMPRESAS

Itagüí,

Señores:
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE EMPRESAS LICORERAS – ACIL-
NIT. 860.508.737-1
Calle 72A No. 6-44 Ofi. 502
Bogotá, D.C.
Email: lina.loaiza@acilcol.co

Referencia: Invitación Directa para celebrar contrato con la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE cuyo objeto es *"OPERACIÓN DE BODEGA PARA RECEPCIÓN, PESAJE, ALMACENAMIENTO, SEPARACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y DESPACHO DE RESIDUOS POSINDUSTRIALES Y RESIDUOS DE ENVASES Y EMPAQUES, ORIENTADA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS DE APROVECHAMIENTO ESTABLECIDAS EN LAS RESOLUCIONES 1407 DE 2018,1342 DE 2020, 0803 DE 2024 Y LAS QUE LAS MODIFIQUEN"*

Cordial saludo,

De conformidad con la recomendación del Comité de Contratación en sesión N° 37 del veintiuno (21) de Agosto de 2026 y en virtud de lo previsto en los numerales 11° y 12° del artículo 13° de la Ordenanza Nº 19 del 19 de noviembre de 2020 y los artículos 6° y 32° del Acuerdo No. 003 del 21 de diciembre de 2020 modificado por la Resolución No. 2021060000484 del 18 de mayo de 2021, actuando como ordenadora del gasto (E) por medio de este escrito le invito a revisar el documento adjunto denominado **CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN** y en caso de encontrarlo de su interés, por favor presentar la documentación allí requerida para la suscripción del contrato cuyo objeto es ***"OPERACIÓN DE BODEGA PARA RECEPCIÓN, PESAJE, ALMACENAMIENTO, SEPARACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y DESPACHO DE RESIDUOS POSINDUSTRIALES Y RESIDUOS DE ENVASES Y EMPAQUES, ORIENTADA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS DE APROVECHAMIENTO ESTABLECIDAS EN LAS RESOLUCIONES 1407 DE 2018,1342 DE 2020, 0803 DE 2024 Y LAS QUE LAS MODIFIQUEN".***

Para los fines del presente proceso se ha dispuesto para el envío de los documentos solicitados el correo electrónico contratacion@fla.com.co o de forma física en la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE ubicada en la Dirección: Carrera 50 #12Sur-149 Autopista Sur, dentro de los tres (3) días hábiles siguiente a la recepción de la invitación.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO BEGUE TRUJILLO
Gerente General
FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Maria Alejandra Restrepo Escobar Profesional Universitario - Dirección de Apoyo Contractual		
Revisó	Andrés Felipe Posada Zapata Jefe Oficina Ambiental		
Revisó y Aprobó	Diana Carolina Arias Aristizábal Secretaria General		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN PARA:
OPERACIÓN DE BODEGA PARA RECEPCIÓN, PESAJE, ALMACENAMIENTO, SEPARACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y DESPACHO DE RESIDUOS POSINDUSTRIALES Y RESIDUOS DE ENVASES Y EMPAQUES, ORIENTADA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS DE APROVECHAMIENTO ESTABLECIDAS EN LAS RESOLUCIONES 1407 DE 2018,1342 DE 2020, 0803 DE 2024 Y LAS QUE LAS MODIFIQUEN.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La gestión integral de residuos y la transición hacia modelos de economía circular se han consolidado como prioridades ambientales y productivas en el ámbito territorial, nacional y empresarial. En Antioquia, este propósito se refleja en la Ordenanza 10 de 2016, conocida como "Basura Cero", mediante la cual se promueve la reducción de la contaminación, el aprovechamiento de los residuos y la disminución de la disposición final en rellenos sanitarios. A su vez, esta orientación se fortalece con el Acuerdo 01 de 2025 del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, que reconoce la economía circular como un "Hecho Metropolitano", posicionándola como una estrategia clave para la sostenibilidad, la competitividad territorial y la gestión eficiente de los recursos.

En este contexto, la sostenibilidad exige que las organizaciones adopten prácticas que superen el simple cumplimiento normativo y avancen hacia esquemas de producción y consumo responsables. Tal como lo advierte la literatura especializada, la economía circular no ocurre de forma automática, sino que requiere decisiones institucionales, instrumentos de política y capacidades operativas que permitan superar barreras estructurales y consolidar transformaciones reales en la manera de producir, consumir y gestionar los recursos.

Para la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia FLA EICE, esta realidad adquiere especial relevancia debido a su condición de productor y comercializador, lo que la ubica como un actor clave en el cumplimiento de los principios de economía circular y de las obligaciones derivadas de la Responsabilidad Extendida del Productor (REP). En consecuencia, la Entidad debe fortalecer sus capacidades organizacionales, técnicas y operativas para asegurar una gestión integral de los residuos posindustriales y de los residuos de envases y empaques generados o puestos en el mercado como resultado de su actividad productiva y comercial.

En un contexto donde la sostenibilidad se ha convertido en una prioridad para las organizaciones y para la sociedad, es fundamental fortalecer la gestión integral de los residuos y reducir los impactos ambientales asociados a los procesos productivos. La creciente generación de residuos, el aprovechamiento eficiente de los recursos y la necesidad de mitigar el cambio climático exigen que las empresas adopten prácticas responsables que vayan más allá del cumplimiento normativo.

En esa medida, la necesidad que se pretende satisfacer con el presente proceso contractual no solo responde al deber de alinearse con las apuestas regionales de sostenibilidad, sino también a la obligación concreta de garantizar el cumplimiento de la Resolución 1407 de 2018, modificada por la Resolución 1342 de 2020, y de las demás disposiciones aplicables en materia de aprovechamiento de residuos de envases y empaques. Esto implica contar con una operación técnica y logística suficiente para la recepción, pesaje, almacenamiento, separación, acondicionamiento, trazabilidad y despacho de residuos, así como con un esquema de gestión que permita alcanzar las metas de aprovechamiento exigidas por la normativa, reducir riesgos jurídicos y reputacionales y consolidar una gestión empresarial coherente con los principios de sostenibilidad, mejora continua y economía circular.

Las empresas constituyen el eje fundamental para el cumplimiento de los principios de economía circular y de las obligaciones asociadas a la Responsabilidad Extendida del Productor (REP). En este sentido, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia FLA EICE reconoce que sus condiciones organizacionales, operativas y de gestión influyen de manera determinante en la adopción de prácticas orientadas a la circularidad, especialmente en la gestión integral de envases, empaques y residuos posconsumo derivados de sus actividades productivas y comerciales.

La transición hacia modelos circulares requiere compromiso institucional, capacidad de adaptación y fortalecimiento de la cultura organizacional, promoviendo el uso eficiente de recursos, la reincorporación de materiales al ciclo productivo y la reducción de impactos ambientales. Asimismo, la compañía reconoce la importancia de fortalecer la sensibilización interna y externa frente a los beneficios ambientales, sociales y económicos asociados al cumplimiento de las obligaciones (REP), consolidando una gestión empresarial alineada con los principios de sostenibilidad y mejora continua.

Un aspecto clave en la transición hacia una economía circular es la identificación de los obstáculos que la dificultan y los factores que la favorecen. Comprender estos elementos permite diseñar políticas públicas eficaces que impulsen esos factores y reduzcan las barreras, acelerando así el cambio hacia un modelo más sostenible y eficiente.

En contraste con el modelo económico lineal tradicional, basado principalmente en el concepto de extraer, producir, usar y tirar, y que requiere de grandes cantidades de recursos y energía, la economía circular se basa en los principios de reducir los residuos y la contaminación, mantener los productos y materiales en uso durante el mayor tiempo posible y regenerar los sistemas naturales.

Existen muchas definiciones de economía circular y no hay un consenso sobre cuál es el mejor, aunque el más conocido y utilizado es sin duda la de la fundación Ellen MacArthur, para la que…

"Una economía circular es un sistema industrial restaurador o regenerativo por intención o por diseño. Sustituye el concepto de caducidad por el de restauración, se desplaza hacia el uso de energías renovables, eliminando el uso de químicos tóxicos, que perjudican la realización y el retorno a la biosfera y busca en su lugar la eliminación de residuos mediante un diseño optimizado de materiales, productos y sistemas y dentro de estos, modelos de negocio. (Fundación Ellen MacArthur, 2014).

La economía circular puede reducir considerablemente la necesidad de materiales. El informe del Programa de las Naciones Unidad para el Medio Ambiente (PNUMA) muestra que la economía circular podrá reducir entre un 80% y un 99% los desechos industriales en diversos sectores y entre un 79 y 99% las emisiones (PNUMA, 2018).

Dar cumplimiento a la Resolución 1407 de 2018, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, "por la cual se reglamenta la gestión ambiental de los residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio y metal, y se toman otras determinaciones", constituye un compromiso fundamental para las empresas que introducen productos en el mercado nacional. Esta normativa, enmarcada en el principio de ***Responsabilidad Extendida del Productor (REP)***, establece que los fabricantes, importadores y comercializadores son responsables no solo del diseño y la comercialización de sus productos, sino también

de la recolección, el aprovechamiento y la disposición adecuada de los residuos generados por sus envases y empaques.

La ***Responsabilidad Extendida del Productor (REP),*** busca que las empresas asuman un rol activo en la reducción del impacto ambiental de sus productos a lo largo de todo su ciclo de vida, promoviendo una economía circular, el ecodiseño, y la valorización de materiales reciclables.

Cumplir con la Resolución 1407 de 218 no solo es una obligación legal, sino también una oportunidad para mejorar la imagen corporativa, fortalecer la sostenibilidad empresarial y generar valor compartido con consumidores, recicladores y otros actores de la cadena.

En este mismo sentido, el cumplimiento de esta norma contribuye directamente a la reducción de residuos en los rellenos sanitarios, a la disminución de la contaminación ambiental y al impulso de modelos de producción y consumo responsables.

Implementar programas eficaces de gestión posconsumo no solo mitiga riesgos jurídicos y reputacionales, sino que también demuestra el compromiso real de la empresa con la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible del país.

De acuerdo con los resultados del análisis de impacto normativo realizado durante el año 2015 por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con el apoyo de expertos de la OCDE, del total de los residuos generados, del orden del 30% corresponden a residuos principalmente de papel, cartón, vidrio, plástico y metal, de los cuales una porción significativa corresponde a envases y empaques. Por sus características generales de baja biodegradabilidad, estos residuos mal gestionados, contribuyen a la contaminación del suelo y el agua. Así mismo, disminuyen la vida útil de los rellenos sanitarios.

Los datos disponibles parecen refrendar un efecto positivo de la economía circular, fundamentalmente, sobre la cantidad de empleo, aunque las cifras aportadas no siempre son de empleos netos (los que se ganan, menos los que se pierden con la economía circular). Según la organización Internacional del Trabajo (OIT), si el mundo implementara más actividades circulares como las de reciclar, reparar y refabricar, se crearían 6 millones de puestos de trabajo para 2030 (PNUD, 2023). De los cuales al menos un 10% podrían generarse en America Latina.

De esta manera, la economía circular incrementaría el número de empleos toda vez que se necesitarían nuevas industrias, lo que implicara nuevas oportunidades, además al desacoplar el crecimiento económico del consumo de recursos, la economía circular permite sendas de crecimiento más sostenibles, lo que a su vez genera empleo a largo plazo (Heirich Boll Stiftung 2024). El impacto sobre el empleo también sería la consecuencia de un mayor gasto derivado de menores precios (Fundación Ellen MacArthur, 2014:3).

La Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos, CONPES 3874 de 2016, busca a través de la gestión integral de residuos sólidos aportar a la transición de un modelo lineal hacia una economía circular donde, haciendo uso de la jerarquía en la gestión de los residuos, se prevenga la generación de residuos y se optimice el uso de los recursos para que los productos permanezcan el mayor tiempo posible en el ciclo económico y se aproveche al máximo su materia prima y potencial energético. Así mismo, esta política, centra una de sus estrategias en el diseño de instrumentos que promuevan la gestión integral de residuos, a través de

la internalización de impactos ambientales y a la salud para corrientes priorizadas de residuos y de la implementación de(REP), entre los cuales se contempla la gestión responsable de envases y empaques El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución 1407 de 2018 modificada por la Resolución 1342 de 2020 que reglamentó la utilización de empaques de papel, cartón, plástico, vidrio y metal, y que tiene impacto directo en el sector industrial, normatividad que va dirigida a optimizar el uso de material en los envases y empaques.

Por lo anterior, los industriales deben formular un "*Plan de Gestión Ambiental de Residuos de Envases y Empaques*" que fomente el aprovechamiento y reutilización de estos.

El aprovechamiento de envases o empaques consiste en contar con un proceso o programas mediante los cuales se recuperan materiales por medio del reciclaje, reutilización o cualquier método con el fin de incorporarlos al ciclo económico o productivo de la empresa.

Todos los productores (FLA EICE, en torno a las definiciones de la Resolución) en el territorio nacional deberán formular y presentar ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), implementar y mantener actualizado un plan individual o colectivo de gestión ambiental de residuos de envases y empaques.

Sobre el *Plan colectivo de gestión ambiental de residuos de envases y empaques*. Los productores podrán optar por un plan colectivo de gestión ambiental de residuos de envases y empaques, mediante alguna de las siguientes alternativas:

a) Si se trata de una persona jurídica constituida con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del plan de gestión ambiental de residuos de envases y empaques, la comunicación mediante la cual se radique el plan debe ser suscrita por el representante legal de dicha persona jurídica.

b) Si se trata de Acuerdos entre los productores interesados en ejecutar el plan colectivo de gestión ambiental de residuos de envases y empaques, todos los integrantes del Plan deben obligarse directamente con su firma y señalar en el documento de formalización de dicho acuerdo su responsabilidad solidaria en la ejecución del Plan. Así mismo, la comunicación mediante la cual se radique el plan ante la ANLA debe ser suscrita por cada uno de los productores y designar un vocero o representante para efectos de los trámites administrativos correspondientes.

La FLA EICE está obligada con el cumplimiento de la resolución anteriormente citada, atendiendo a su objeto de productor y comercializador de Licores.

PERIODO DE APROVECHAMIENTO	AÑO DE REPORTE	INCREMENTO ANUAL EN %	META DE APROVECHAMIENTO EN %
2021	2021	10%	10%
2022	2022	2%	12%
2023	2023	2%	14%
2024	2024	2%	16%

2025	2025	2%	18%
2026	***2026***	***2%***	***20%***
2027	2027	2%	22%
2028	2028	2%	24%
2029	2029	3%	27%
2030	2030	3%	30%

Tabla No. 1 Metas de aprovechamiento de residuos de envases y empaques en porcentaje

Los productores deberán cumplir la meta de aprovechamiento de residuos de envases y empaques con respecto al peso total de envases y empaques puestos por ellos en el mercado en el año base, en los porcentajes establecidos.

2. OBJETO

OPERACIÓN DE BODEGA PARA RECEPCIÓN, PESAJE, ALMACENAMIENTO, SEPARACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y DESPACHO DE RESIDUOS POSINDUSTRIALES Y RESIDUOS DE ENVASES Y EMPAQUES, ORIENTADA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS DE APROVECHAMIENTO ESTABLECIDAS EN LAS RESOLUCIONES 1407 DE 2018,1342 DE 2020, 0803 DE 2024 Y LAS QUE LAS MODIFIQUEN.

2.1 Alcance del Objeto Contractual

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar de manera integral, articulada y conforme con la normatividad ambiental vigente, las actividades necesarias para la gestión de los residuos aprovechables, especiales y peligrosos generados por la FLA EICE, así como aquellas requeridas para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Responsabilidad Extendida del Productor (REP) en materia de residuos de envases y empaques.

La gestión integral de residuos en FLA EICE debe articular los lineamientos de la Responsabilidad Extendida del Productor (REP), establecidos en la Resolución 1407 de 2018 modificada por la Resolución 1342 de 2020, la Resolución 0803 de 2024 y las demás disposiciones aplicables, con el manejo adecuado de residuos postindustriales y residuos peligrosos, promoviendo un modelo de economía circular y cumplimiento ambiental integral.

En cumplimiento de (REP) para envases y empaques, la organización debe fortalecer las estrategias de separación en la fuente, aprovechamiento y trazabilidad de materiales como plástico, vidrio, cartón, papel y metales generados en sus procesos productivos y comerciales, garantizando su reincorporación a cadenas de reciclaje y valorización. De igual forma, los residuos postindustriales derivados de actividades de manufactura, envasado, mantenimiento y operación deberán gestionarse bajo criterios de minimización, reutilización y aprovechamiento, priorizando alternativas que reduzcan la disposición final y fomenten la eficiencia en el uso de recursos.

Por su parte, los residuos peligrosos generados en laboratorios, mantenimiento, almacenamiento de sustancias químicas y procesos operativos deberán manejarse conforme a la normativa ambiental vigente, mediante

procedimientos seguros de identificación, segregación, almacenamiento temporal, transporte y disposición final con gestores autorizados, garantizando la protección de la salud humana y del medio ambiente.

La integración de estos componentes permite consolidar un sistema de gestión de residuos alineado con la dimensión estratégica - FLA COMPETITIVA, producción más limpia y responsabilidad ambiental corporativa, fortaleciendo el cumplimiento legal, la trazabilidad de los residuos y el desempeño ambiental de la FLA EICE en toda su cadena operativa.

La ejecución del contrato se desarrollará principalmente en el centro de acopio de residuos de las instalaciones de la FLA EICE ubicada en el municipio de Itagüí, sin perjuicio de las actividades que deban adelantarse en otros municipios del territorio nacional, en el marco de la implementación del Plan de Gestión Ambiental de Residuos de Envases y Empaques, de acuerdo con las coberturas exigidas por la normatividad vigente.

El contratista deberá garantizar la implementación y operación de un esquema integral que incluya la separación en la fuente, recolección, almacenamiento, transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de los residuos generados en las actividades productivas, administrativas y logísticas de la FLA EICE, de conformidad con los lineamientos técnicos, ambientales y normativos aplicables a cada tipo de residuo.

Así mismo, deberá asegurar la correcta gestión de los residuos de envases y empaques puestos en el mercado por la FLA EICE, mediante su vinculación a un Plan Colectivo debidamente aprobado y registrado ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), actuando como vocero ante dicha autoridad en los trámites administrativos requeridos para su implementación, seguimiento, actualización y demás gestiones asociadas al cumplimiento de las obligaciones regulatorias.

En este sentido, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de las metas de aprovechamiento de residuos de envases y empaques establecidas en la normativa vigente, las cuales para la vigencia correspondiente deberán alcanzar, como mínimo, el veinte por ciento (20%) respecto de los envases y empaques puestos en el mercado en el año base 2023 definido por la regulación aplicable, asegurando la implementación de las estrategias necesarias para su recolección, aprovechamiento, trazabilidad y reporte ante la (ANLA).

Adicionalmente, el contratista deberá diseñar, implementar y operar las estrategias, mecanismos e instrumentos necesarios para la recolección, transporte, almacenamiento y aprovechamiento de los residuos, tanto en el ámbito operativo de la entidad como en el marco del cumplimiento (REP), asegurando la cobertura requerida, la articulación con gestores y transformadores autorizados y el adecuado funcionamiento de la cadena de aprovechamiento, en función de los volúmenes generados por la FLA EICE.

La ejecución de las actividades deberá realizarse de manera continua durante el plazo contractual, de acuerdo con las necesidades operativas de la FLA EICE, garantizando oportunidad en la recolección, condiciones adecuadas de almacenamiento y cumplimiento de las frecuencias requeridas para evitar acumulación o manejo inadecuado de residuos.

Igualmente, el contratista deberá implementar sistemas de trazabilidad que permitan el seguimiento y control de los residuos gestionados, garantizando la generación y entrega de certificados mensuales de aprovechamiento, reportes técnicos y soportes documentales que respalden el cumplimiento de las obligaciones contractuales y normativas, incluyendo los reportes exigidos por la (ANLA) a través de las

plataformas dispuestas para tal fin. Dentro de este alcance también deberá construir la línea base correspondiente a la siguiente vigencia, con base en la información de ventas y materiales puestos en el mercado entregado por la FLA EICE, así como realizar su correspondiente cargue, presentación o radicación ante la (ANLA), según los términos y plazos establecidos en la regulación vigente.

El contratista deberá contar con la capacidad operativa, técnica y logística necesaria para atender los volúmenes generados por la FLA EICE, garantizando el cumplimiento de las condiciones de seguridad, salud en el trabajo y demás disposiciones legales aplicables, así como la gestión diferenciada de los residuos especiales y peligrosos conforme a su naturaleza.

Finalmente, deberá implementar acciones y dar recomendaciones orientadas a la mejora continua, el fortalecimiento de la cultura ambiental y la promoción de la economía circular, mediante el aprovechamiento de residuos, la reincorporación de materiales al ciclo productivo y la articulación con los diferentes actores de la cadena de valor.

En este marco, la Responsabilidad Extendida del Productor (REP) constituye una herramienta clave para promover la economía circular, al reconocer que los productores tienen un papel activo en la gestión de los residuos derivados de los productos y envases que ponen en el mercado. Este enfoque orienta acciones dirigidas a la reducción, reutilización, reciclaje y valorización de materiales, contribuyendo a disminuir la disposición final de residuos y a generar beneficios ambientales y sociales. De igual manera, la adecuada gestión de los residuos posindustriales permite aprovechar materiales que aún conservan valor dentro de las cadenas productivas, reduciendo el consumo de materias primas y fortaleciendo los procesos de recuperación y reciclaje; mientras que el manejo seguro y responsable de los residuos peligrosos resulta esencial para prevenir riesgos para la salud humana y el medio ambiente, garantizando su almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final conforme a los más altos estándares técnicos y legales.

En coherencia con lo anterior, la FLA EICE reafirma su compromiso con estos principios mediante la implementación de estrategias que fortalecen la gestión ambiental en toda su operación. Esto comprende la optimización en el manejo de residuos, la promoción del aprovechamiento de materiales, el cumplimiento de las obligaciones asociadas a la (REP) y la mejora continua de sus procesos productivos. Asimismo, la Entidad avanza en su propósito de ofrecer productos cada vez más sostenibles, alineados con metas de carbono neutro, a través de la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, la eficiencia energética, la optimización logística, el uso responsable de los recursos y la compensación de aquellas emisiones que no pueden eliminarse. De esta manera, el alcance del objeto contractual no solo responde a una necesidad operativa y normativa, sino que también se integra a la estrategia institucional de generación de valor ambiental, económico y social, en contribución al desarrollo sostenible de Antioquia y del país.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El equipo requerido en el presente proceso contractual, debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

La operación comprende la implementación de procedimientos estandarizados para el control de ingreso y salida de materiales, identificación, registro, manejo, conservación y preparación de los residuos para su

posterior aprovechamiento o entrega a gestores autorizados, asegurando la integridad de los materiales, la disponibilidad de información verificable y el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable.

Los servicios estarán orientados a apoyar el cumplimiento de las metas de aprovechamiento establecidas en las Resoluciones 1407 de 2018, 1342 de 2020, 0803 de 2024 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, garantizando que la infraestructura, los equipos, el personal y los procesos operativos cumplan con las especificaciones técnicas y los requisitos exigidos por la regulación vigente y por los sistemas de responsabilidad extendida del productor.

La operación deberá ejecutarse bajo condiciones que aseguren la trazabilidad de los residuos durante todas las etapas del proceso, el control de inventarios, el registro de entradas y salidas, la conservación de las características de los materiales aprovechables y el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, salud en el trabajo y gestión ambiental aplicables.

Asimismo, deberá garantizar la generación y entrega de los registros operativos, reportes e indicadores requeridos para demostrar el cumplimiento de las metas de aprovechamiento establecidas.

Se deberá demostrar capacidad para garantizar el cumplimiento de las metas de aprovechamiento aplicables a la FLA EICE conforme a la normativa vigente, incluyendo las metas globales previstas para los materiales objeto de regulación y las metas específicas aplicables a materiales plásticos, de acuerdo con la vigencia correspondiente, asegurando la implementación de estrategias operativas, logísticas y de gestión que permitan alcanzar los porcentajes definidos por la regulación.

De acuerdo con las ventas presentadas en la Tabla No.2, para el año 2026 la FLA EICE debe garantizar, conforme a la normativa vigente, la recuperación del 20 % de las toneladas de materiales de cartón, PET, vidrio y metales puestos en el mercado durante la vigencia 2023, así como el 6% de otros productos plásticos de un solo uso utilizados para envasar, embalar o empacar bienes y otros usos (Ley 2232/2022). En total, estos materiales corresponden a un peso de 22.995 toneladas, lo que implica una meta de recolección de 4.598,3 toneladas, como se presenta en la Tabla No.3.

REFERENCIA	VOLUMEN	Unidades eq 750 ml para 2023
AGUARDIENTE SIN AZUCAR 24 GRADOS	1750	4.076.120
	1050	7.513.459
	1000	7.394.436
	750	5.041.579
	375	5.145.304
	260	268.720
Total		**29.439.618**
AGUARDIENTE SIN AZÚCAR	2000	1.751.747
	1750	16
	1050	162.798.805
	1000	1.594.634
	750	4.934.250

	700	45
	375	4.676.092
	260	274.280
Total		**16.029.869**
AGUARDIENTE ANTIOQUEÑO	2000	1.455.659
	1050	2.427.138
	1000	1.587.570
	750	646.145
	700	11
	375	2.598.025
	260	895.238
Total		**9.609.786**
AGUARDIENTE SIN AZUCAR DOBLE ANIS	1750	23.380
	750	50.449
	375	1.051.217
	330	-
Total		**1.125.046**
AGUARDIENTE SIN AZUCAR DOBLE ANIS 24 GRADOS	375	538.349
Total		**538.539**
AGUARDIENTE TRADICIONAL DOBLE ANIS	1750	8.400
	750	23.401
	375	223.206
Total		**255.007**
AGUARIDIENTE ANTIOQUEÑO CENTENARIO	750	1.416
Total		**1.416**
AGUARDIENTE REAL	750	133.978
Total		**133.978**
AGUARDIENTE REAL 24 GRADOS	750	162.918
Total		**162.918**
ALCOHOL ANTISEPTICO	750	2
Total		**2**
BARÚ SELTZER GRANADA	269	78.937
Total		**78.937**
BARÚ SELTZER MANGO MARACUYÁ	269	69.276
Total		**69.276**
CREMA DE MENTA	700	906
Total		**906**
CREMA DE RON	750	25.713
Total		**25.713**
HIDRATAO	600	167.707
Total		**167.707**
LICOR DE RON	375	23.041
	750	51.852
Total		**74.893**
RON 12 AÑOS	750	82.662
Total		**82.662**

Dirección: Carrera 50 N ro. 12 Sur 149 Autopi sta Sur – **PBX:** (4) 38 37000
Fax: 3837075 – **NIT:** 901.436.775-1 –**A.A** 51560 Y 51944
ww w.fla .com .co - Itagüí – Colombia

RON 19 AÑOS SOLERA	750	34.431
Total		**34.431**
RON 3 AÑOS	2000	745.481
	1050	900.259
	1000	606.694
	750	693.032
	375	587.827
	260	282.859
Total		**3.816.152**
RON 49 AÑOS CENTURIA	750	51
Total		**51**
RON 5 AÑOS	375	99.410
	750	255.793
Total		**355.203**
RON 8 AÑOS	375	72.873
	750	607.546
Total		**680.419**
RON DORADO	375	228.126
	750	445.656
Total		**673.782**
VODKA	750	1.451
Total		**1.451**
TOTAL, GENERAL		**63.357.662**

Tabla No. 2 Ventas para cada una de las referencias puestas en el mercado en el año 2023.

MATERIAL	PESO PUESTO EN EL MERCADO (ton)	META RECOLECCIÓN (ton)
Cartón (Resolución 1407/18 y 1342/20)	2676,55	535,31
Botellas PET que contengan otro tipo de bebidas, según el numeral 2, artículo 17, Ley 2232/22	10	2
Otros productos plásticos de un solo uso utilizados para envasar, embalar o empacar bienes y otros usos, con excepción de aquellos que tienen metas específicas en la Ley 2232/22	5	0,30
Vidrio (Resolución 1407/18 y 1342/20)	20299	4059,8
Metales (Resolución 1407/18 y 1342/20)	4,55	0,91
Total	**22995,1**	**4598,3**

Tabla No. 3 Materiales puestos en el mercado y su respectiva meta de aprovechamiento.

2.4.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS

El Plan Colectivo para la Gestión Ambiental de Envases y Empaques debe estar debidamente registrado y aprobado ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA y debe contar con la capacidad para gestionar los trámites requeridos ante dicha autoridad.

En cuanto a la gestión de los residuos aprovechables especiales y peligrosos el contratista debe contar con los permisos y autorizaciones necesarias para la presentación del servicio, incluyendo:

- Permisos de transporte para los residuos peligrosos y especiales, emitidos por la autoridad ambiental competente.

- Cuando el proponente ejecute directamente actividades de aprovechamiento de residuos aprovechables en el marco del presente contrato, deberá acreditar su registro como prestador de la actividad de aprovechamiento en el servicio público de aseo, de conformidad con el Decreto 596 de 2016, compilado en el Decreto 1077 de 2015, así como su inscripción en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS), cuando ello resulte aplicable. En caso de que dichas actividades sean desarrolladas a través de terceros, deberá acreditar que los gestores o aprovechadores vinculados cuentan con las autorizaciones y registros exigidos por la normatividad vigente.

- Certificación de disposición final de los residuos aprovechables, especiales y peligrosos, la cual deberá ser presentada y entregada a la FLA EICE mensualmente.

- Trazabilidad de los residuos, garantizando que su disposición final cumpla con las regulaciones ambientales pertinentes.

Si el contratista subcontrata el tratamiento o disposición final de los residuos a un tercero o aliado estratégico, este deberá garantizar que estos cuenten con las autorizaciones y permisos necesarios, además de entregar la documentación de soporte a la FLA EICE.

2.4.2 CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Los bienes, obras y/o servicios a contratar, se codifican de acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, así:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
77101600	77: Servicios medioambientales	10: Gestión medioambiental	16: Planificación ambiental	00: Planificación ambiental
76122311	76: Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	12: Eliminación y tratamiento de desechos	23: Servicios de reciclaje	11: Reciclaje de vidrio
76122307	76: Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	12: Eliminación y tratamiento de desechos	23: Servicios de reciclaje	07: Reciclaje de cartón
76122309	76: Servicios de limpieza, descontaminación y	12: Eliminación y tratamiento de desechos	23: Servicios de reciclaje	09: Reciclaje de plástico

	tratamiento de residuos			
76122310	76: Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	12: Eliminación y tratamiento de desechos	23: Servicios de reciclaje	10: Reciclaje de metal
76121900	76: Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	12: Eliminación y tratamiento de desechos	19: Disposición de desechos peligrosos	00: Disposición de desechos peligrosos

3. OBLIGACIONES

3.1. Obligaciones generales de las partes

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
4. Coordinar conjuntamente, la realización de actividades que se consideren necesarias en cumplimiento del objeto del contrato.
5. Propender por el logro de los productos pactados.
6. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del contrato.

3.2. Obligaciones del contratista

1. Prestar de manera integral los servicios de recolección, almacenamiento, clasificación, aprovechamiento, tratamiento, transporte y disposición final de los residuos aprovechables, especiales y peligrosos generados por la FLA EICE, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.
2. Prestar los servicios necesarios para la puesta en marcha, operación y cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental de Residuos de Envases y Empaques (PGAEE) de la FLA EICE, como productor e integrante del colectivo radicado ante la (ANLA).
3. Ejecutar el objeto contractual conforme a los lineamientos establecidos en los documentos precontractuales y contractuales.
4. Cumplir con lo dispuesto en la Resolución 1407 de 2018, la Resolución 1342 de 2020, la Resolución 0803 de 2024 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, la gestión de residuos de envases y empaques.
5. Recuperar y cumplir la meta de aprovechamiento establecida para la FLA EICE para el año en vigencia, tomando como base las ventas en unidades o volumen de salida definidas contractualmente, mediante la gestión de residuos de vidrio, cartón, plástico y metal conforme a la cobertura prevista en el PGAEE.
6. Cumplir con la cobertura geográfica establecida en el Plan de Gestión Ambiental de Residuos de Envases y Empaques y en la normatividad ambiental vigente.

7. Presentar, mantener actualizado y gestionar ante la ANLA el Plan de Gestión Ambiental de Residuos de Envases y Empaques, incluyendo a la FLA EICE como productor e integrante del colectivo.
8. Presentar el informe anual de avance del PGAEE a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (VITAL), dentro de los términos y plazos establecidos por la (ANLA).
9. Definir, desarrollar y liderar proyectos, acuerdos, alianzas o convenios con gestores, actores y transformadores que permitan el avance en la gestión ambiental de residuos de envases y empaques y el cumplimiento de las metas establecidas en la normativa vigente.
10. Promover la incorporación de los principios de economía circular, priorizando alternativas de aprovechamiento de los residuos de envases y empaques.
11. Desarrollar acciones de sensibilización y educación ambiental dirigidas a consumidores y demás actores relacionados, respecto a la correcta recolección, clasificación y manejo de los diferentes residuos generados en la FLA EICE.
12. Reportar la cobertura y capacidad para el cumplimiento del colectivo, en relación con los residuos de envases y empaques gestionados.
13. Generar y radicar ante el (ANLA) la línea base y las metas de recuperación de los residuos de envases y empaques, con base en las ventas en volumen de salida para el año 2024 y que serán recuperadas en el año 2027.
14. Recibir y clasificar adecuadamente los residuos entregados en el centro de acopio de residuos de la FLA EICE.
15. Mantener el centro de acopio en perfecto estado de orden, aseo y condiciones operativas.
16. Garantizar la evacuación oportuna de los residuos con el fin de evitar la saturación del centro de acopio.
17. Contar con el personal suficiente para realizar las labores de separación, clasificación, empaque, tratamiento y disposición de los residuos, debidamente afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral.
18. Garantizar que el personal cuente con la dotación, equipos y elementos de protección personal necesarios para el manejo de todo tipo de residuos.
19. Contar con los equipos, maquinaria y herramientas necesarias, tales como trituradora y compactadora, para el manejo adecuado de los residuos sólidos objeto del contrato.
20. Contar con los permisos y autorizaciones ambientales requeridos para el transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos y especiales.
21. Garantizar la destrucción y disposición final de los residuos cuando aplique, y contar con la certificación expedida por la autoridad ambiental competente.
22. Gestionar integralmente los residuos aprovechables generados por la FLA EICE, entendiéndose que el aprovechamiento, comercialización, tratamiento y/o valorización de dichos materiales forma parte de la estructura económica y financiera del contrato como mecanismo de compensación asociado a la ejecución de las actividades contratadas.
23. Informar mensualmente al supervisor del contrato, por escrito o por medios electrónicos, las cantidades de residuos aprovechables, especiales y peligrosos gestionados, discriminados por tipo de material.
24. Cumplir lo establecido en el Plan de Manejo Integral de Residuos Sólidos (PMIRS) y en los lineamientos definidos por la autoridad ambiental competente.
25. Cumplir con las normas ambientales vigentes, las políticas para la gestión integral de residuos sólidos y la Guía para el Manejo Integral de los Residuos Sólidos del Valle de Aburrá.
26. Cumplir con las normas de seguridad industrial, seguridad física y demás lineamientos internos de la FLA EICE.

27. Cumplir con el Plan Estratégico de Seguridad Vial vigente y la normatividad que lo regule o modifique.
28. Garantizar la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales del personal propio y/o subcontratistas, conforme al Código Sustantivo del Trabajo y la normativa aplicable.
29. Dar respuesta oportuna a todas las observaciones, requerimientos o solicitudes que se deriven de la documentación generada en el marco del contrato.
30. Garantizar la confidencialidad de la información a la cual tenga acceso durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación.
31. Expedir factura electrónica de venta, cuando sea facturador electrónico, validada por la DIAN, de conformidad con la normativa vigente.
32. Manifestar bajo la gravedad de juramento que ni el contratista ni sus socios, administradores, representantes legales, apoderados, revisores fiscales o miembros de junta directiva se encuentran incluidos en listas restrictivas nacionales o internacionales, ni han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
33. En caso de que el CONTRATISTA realice medición de huella de carbono, deberá reportarle a la FLA EICE, la gestión que realiza de emisiones de gases efecto invernadero, indicando en que etapa se encuentra:

- ETAPA 1: Medición de huella de carbono de producto y/o organizacional, indicando metodología empleada, año base y resultados.
- ETAPA 2: Metas de reducción definidas, soportes de las reducciones obtenida y plazo de cumplimiento.
- ETAPA 3: Acciones de reducción implementadas y logros obtenidos
- ETAPA 4: Compensaciones y certificaciones de tercera parte de los informes de huella de producto y/o organizacional".

34. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la relación contractual y las exigidas por la Ley y la normatividad vigente aplicable.

3.3. Obligaciones del contratante:

1. Proporcionar la información necesaria para la implementación y/o actualización del Plan de Gestión Ambiental de Envases y Empaques, el cual es responsabilidad de la persona jurídica que administra el colectivo.
2. Brindar información real y certera sobre la línea base del año correspondiente al colectivo.
3. Garantizar la atención oportuna de las inquietudes que tenga el contratista en torno al presente acuerdo.
4. Autorizar el ingreso de vehículos y personal requerido, previo cumplimiento de la normatividad de Seguridad Industrial y de Seguridad Física que tiene establecida la FLA EICE.
5. Validar el cumplimiento de las normas atinentes a las Buenas Prácticas de Manufactura – BPM, de conformidad con la certificación obtenida por la FLA EICE.
6. Entregar la información que sea necesaria para la ejecución del contrato.
7. Ejercer la Supervisión del contrato según lo establecido en el Acuerdo 003 de 2020.

3.4. Acuerdos BASC

Acuerdos generales:

1. El proveedor asegurará que la información entregada durante el suministro de su producto o servicio sea veraz y confiable.
2. El personal del proveedor deberá cumplir con las normas internas establecidas por la FLA EICE.

3. La FLA EICE cooperará en caso de presentarse una situación ilícita o sospechosa que ponga en riesgo su imagen o el normal desarrollo de las operaciones de exportación.
4. En caso de que el proveedor cuente con certificación BASC, debe entregar copia a la FLA EICE y comunicar por escrito sobre la renovación, cancelación, suspensión o vencimiento de este.
5. Tanto el proveedor como la FLA EICE trabajarán unificadamente en pro de la seguridad y confiabilidad de las operaciones.
6. La FLA EICE podrá realizar visita a las instalaciones del proveedor en caso de requerir algún tipo de verificación.
7. Ambas partes actuarán basadas en los principios de la ética empresarial, la buena fe, la lealtad recíproca y la cooperación, siendo esencial el compromiso que asuman en cuanto a no incurrir en conductas que puedan ser catalogadas de desleales o de malas prácticas.

5. PLAZO. NUEVE (9) MESES, DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 30 DE ABRIL DEL AÑO 2027.

6. VALOR Y FORMA DE PAGO.

VALOR: SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/L ($643.762.000) incluido el 19% del IVA y todos los demás gastos en que pueda incurrir el contratista durante el plazo de ejecución del contrato

- *CDP No. 3700014911 de 19 de agosto de 2026 por valor de $350.027.565 + Vigencia Futura por valor de $293.734.435*).

6.2. FORMA DE PAGO: La FLA EICE efectuará al contratista dos pagos, de la siguiente manera:

- **Primer pago**: Trescientos Cincuenta Millones Veintisiete Mil Quinientos Sesenta y Cinco Pesos M/L ($350.027.565), equivalente al (60%) del valor del contrato, cuando el contratista acredite:

  - Cumplimiento de las metas de recolección del Plan de Gestión Ambiental de Envases y Empaques que fueron radicadas en el ANLA y plasmadas en el presente acuerdo.
  - Cuando se evidencie en la plataforma de la autoridad competente (ANLA) la construcción de la línea base correspondiente a las ventas del año 2024.
  - Informes mensuales de trazabilidad de los residuos aprovechables, especiales y peligrosos gestionados.

- **Segundo pago**: Doscientos Noventa y Tres Millones Setecientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco pesos M/L ($293.734.435), equivalente al (40%) del valor del contrato, cuando el contratista acredite:

  - El cargue de la documentación con el correspondiente seguimiento al Plan de Gestión Ambiental de Envases y Empaques en la plataforma habilitada por la Autoridad Nacional de

Licencias Ambientales (ANLA), dentro de los plazos establecidos, por la misma autoridad ambiental.

- Informes mensuales de trazabilidad de los residuos aprovechables, especiales y peligrosos gestionados.

Para cada pago es necesario la presentación de los respectivos soportes de la prestación del servicio con el informe de supervisión, y de la factura correspondiente, la cual será cancelada dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de los documentos en el Centro de Administración Documental de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE y siempre que se hayan aportado las garantías exigidas dentro del plazo fijado en las obligaciones del contratista.

Las facturas se radicarán de manera exclusiva en la Caseta de Radicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12m y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m. hasta los días 25 de cada mes, o el día hábil anterior en caso de no ser día laboral. Para el mes de diciembre de cada año, se establecerá un horario especial de recepción de facturas, de acuerdo con el cronograma contable y financiero de fin de año.

Todas las entradas de mercancía o servicios prestados deberán ser facturadas y radicadas en el mismo mes de la recepción o recibo a satisfacción, lo anterior con el fin de garantizar que dichas facturas sean entregadas y causadas por la Dirección Financiera dentro de la misma vigencia.

NOTA 1: FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.

Los contratistas obligados a facturar electrónicamente deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con lo dispuesto en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020.

Las facturas electrónicas se recibirán de manera exclusiva a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co en formato PDF y archivo XML cumpliendo las características definidas en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 destinado únicamente para este fin, lo anterior aplicaría solo para los contribuyentes obligados a la facturación electrónica, de no presentarla de esta forma la factura será devuelta.

Requisitos Mínimos de las Facturas.

Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario, reglamentado por la resolución 0042 del 05 de mayo de 2020 y en la Ley 1231 de 2008, en las reformas, reglamentaciones y normatividad que se hayan hecho al mismo:

- Todas las facturas electrónicas se recibirán en el buzón de correo y los no obligados a facturar electrónicamente deben presentar en original y copia y entregarse en el área financiera.

- La fecha de elaboración de la factura debe corresponder al mes de su elaboración. De no pactarse fecha específica, el término de vencimiento de las facturas es de sesenta **(60) días** calendario a partir de la fecha de

recibo de estas por el Centro de Administración Documental de la FLA, previo el cumplimiento de los requisitos acordados para el pago de las mismas.

- En la factura se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor designado o funcionario responsable, nombre y apellido o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.

- Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

- La factura deberá llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.

NOTA 2. PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL. El contratista deberá anexar el certificado de estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales y ARL) y aportes parafiscales (ICBF, Sena y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 Ley 789 de 2002.

NOTA 3. ESTAMPILLAS. Para cada factura se realizará el cálculo y deducción de las estampillas antes de IVA, las cuales corresponden a un **4.8 %,** discriminado de la siguiente manera:

Estampilla Pro Desarrollo: se aplicará la retención del cero punto seis por ciento (0.6%) por concepto de la estampilla "PRODESARROLLO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: (CBA): se aplicará la retención del dos por ciento (2%) por concepto de la estampilla "PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro hospitalaria: se aplicará la retención del uno por ciento (1%) para toda cuenta u orden de pago por concepto de estampilla "PROHOSPITALARIA".

Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid: la FLA - EICE aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro desarrollo Institución Universitaria de Envigado (I.U.E): se aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia IU Digital: se aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) para toda cuenta u orden de pago por concepto de estampilla "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU DIGITAL", de conformidad con el artículo 54 de la Ordenanza 20 del 26 de agosto de 2022 (Ley 2226 de 2022).

NOTA 4. TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN: para cada factura o pago, la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE realizará el cálculo y deducción de la tasa pro deporte y recreación la cual tiene definida una tarifa del dos punto cinco por ciento **(2.5%),** y tendrá como base gravable el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato de acuerdo a lo establecido por la Ley 2023 de 2020. Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020, modificada por la Ordenanza N°33 del 07 de noviembre 2024.

NOTA 5: RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE, mediante Acuerdo 023 Estatuto de Tributario Municipal de 2021 del Municipio de Itagüí, es agente retenedor de Impuesto de Industria y Comercio, para lo cual efectuará RETEICA (Retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio) sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicios que se ejerzan en la FLA directa o indirectamente por los proveedores de Bienes o Servicios ubicados en el municipio de ITAGUI.(En caso de que aplique).

Así mismo los proveedores de Bienes o Servicios que sean seleccionados en un proceso de contratación y el servicio se preste dentro de las instalaciones de la Fábrica de Licores de Antioquia, o su sede fabril este ubicada en el Municipio de Itagüí (Antioquia) deben presentar el RIT (Registro de Información Tributaria) el cual se diligencia en la Alcaldía de Itagüí, Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Rentas, Industria y Comercio.

NOTA 6: RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS. La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, aplica como agente de Retención en la Fuente a Título de Renta, para lo cual efectuará RETEFUENTE (Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario) sobre el total de pagos o abonos en cuenta antes del Impuesto al Valor Agregado "IVA". (En caso de que aplique).

Para determinar el valor a Retener por concepto de Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario en cada pago o abono en cuenta antes de IVA, la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE aplicara las normas vigentes establecidas en el Estatuto Tributario en Colombia, en especial las determinas en el Decreto Único Reglamentario 1625 del año 2016. (En caso de que aplique)

Para los pagos o abonos en cuenta a las personas o entidades del exterior se deberá tener en cuenta para efectos de Retención en la Fuente los tratados internacionales que Colombia tenga vigentes con otros países a la fecha, lo anterior con el fin de evitar la doble tributación. (los cuales podrán ser consultados en Sitio de Tratados página Web "apw.cancilleria.gov.co/tratados/SitePages/BuscadorTratados.aspx?TemaId=41")

NOTA 7: RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO "IVA" Cuando la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE efectué pago o abono en cuenta sujeto a impuesto al valor agregado "IVA", aplicara Retención en la Fuente a Título de IVA del 15% del valor del Impuesto, Según lo dispone el artículo 437-1 del Estatuto Tributario Nacional. (En caso de que aplique).

Cuando se contrate con personas o entidades sin residencia o domicilio que tengan a Colombia como destino para la prestación de un servicio, se deberá aplicar la Retención en la Fuente a Título de Impuesto al Valor Agregado "IVA" del 100% del valor del impuesto, asimismo para servicios prestados desde el exterior que sean usados en Colombia, los mismos serán sometidos a una retención en la fuente a título de IVA del 100% del valor del impuesto tomando como base el 19% (Tarifa general del IVA aplicable), según lo dispuesto en el

artículo 437-1 y 437-2 del Estatuto Tributario Nacional, este último modificado por el artículo 180 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016. (En caso de que aplique) y demás retenciones o deducciones acorde a la normatividad colombiana vigente al momento del respectivo pago.

7. GARANTÍAS

Se establece como mecanismo de garantía de cumplimiento del contrato y de las obligaciones emanadas del mismo, las establecidas en el presente estudio, se consideran mecanismos para la cobertura del riesgo, la expedición de Garantía única de Cumplimiento que tenga los amparos de:

- **Cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

  Garantizará el total y perfecto cumplimiento del contrato pactado de acuerdo a sus términos, condiciones y especificaciones contractuales, o si no, el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento por parte del contratista afianzado.

  *En el caso de que la liquidación del contrato no se efectué dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación o el termino de duración adicional del amparo de cumplimiento, el contratista deberá ampliar las garantías hasta que las partes se declaren a paz y salvo mediante la respectiva liquidación.

- **Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más.

- **Responsabilidad civil extracontractual**: Por un valor equivalente a doscientos (200) SMMLV por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

Las garantías deberán expedirse en favor de **entidades públicas con régimen privado de contratación** y tendrán como asegurado/ beneficiario a la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE con NIT. 901.436.775-1.

8. DOCUMENTOS SOPORTE

Para la celebración del contrato es necesario que aporte la documentación que a continuación se relaciona:

1. **Certificado de existencia y representación legal**. Expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de entrega o envío de los documentos.

2. **Cédula de ciudadanía vigente**. Deberá aportarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

3. **Registro Único Tributario (RUT).** Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. Con fecha de generación no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de entrega o envío de los documentos.

4. **Aportes Parafiscales y de Seguridad Social.** Deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), y aportes parafiscales en las cuantías de ley, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal en aquellos casos que sea procedente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar a través del Revisor Fiscal (cuando esté obligado a tenerlo), inscrito en el certificado de existencia y representación legal que se han efectuado los pagos a la seguridad social integral y los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de compensación familiar) dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

5. **Documentos del Revisor Fiscal**. Deberá anexar junto con la propuesta, copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado digital de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con una vigencia no superior a tres (3) meses.

6. **Planilla integrada de autoliquidación de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales**. deberá aportar copia de la última planilla integrada de autoliquidación de aportes, del pago de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales, realizada a través del operador.

7. **Declaración Juramentada de Inhabilidades e incompatibilidades**: Deberá aportar documento donde certifique bajo la gravedad del juramento que el representante legal, la sociedad ni sus socios, se encuentran incursos en ninguna inhabilidad, ni incompatibilidad al momento de presentación de la propuesta, conforme a lo establecido En las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia. SE ANEXA FORMATO.

8. **Declaración Juramentada de multas y sanciones.** Deberá aportar documento donde certifique bajo la gravedad del juramento que en los últimos dos (2) años, ni el representante legal, ni la sociedad, ni sus socios, han sido objeto de multas o sanciones a consecuencia de incumplimientos. SE ANEXA FORMATO.

9. **Compromiso medida anticorrupción**. Diligenciar el formulario anexo, donde certifica bajo la gravedad de juramento, que ni la sociedad, ni los accionistas o socios y/o administradores, miembros de la junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces, ni los miembros de unión temporal o consorcio, están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Segundad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos Nacionales o Internacionales, Policiales, Judiciales, o de Investigación con igual fin y que ni han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. De igual manera dentro del documento deberán indicar que al interior de la organización cuentan con procesos para la validación, verificación y prevención de lavada de activos y financiación del terrorismo para toda su cadena logística y de abastecimiento. SE ANEXA FORMATO.

10. Certificados de consulta en listas restrictivas (**OFAC – INTERPOL**)

11. **Propuesta técnico-económica.**

12. **Certificado REDAM** del Representante Legal.

13. Certificado de no antecedentes de inhabilidades por delitos sexuales con menores de edad.

14. Consulta de medidas correctivas para el representante legal y para la empresa.

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE no solicitará documentos que reposan en poder de la entidad en sus archivos físicos y digitales atendiendo lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ley Antitrámites.

Los documentos relativos a la experiencia, entre otros, se tendrán por acreditados, toda vez, que reposan en los expedientes físicos y digitales de la FLA EICE. Lo anterior, de conformidad con lo indicado en el Artículo 9 del Decreto Ley Antitrámites.

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE realizará las consultas en bases de datos y sistemas de información para validar que tanto la persona jurídica como su representante legal, no tengan antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y penales. En caso de que se evidencie su reporte en las mismas, será desestimado y no será posible suscribir contrato. Adicionalmente, la FLA EICE podrá requerir otra información que estime procedente para adelantar el proceso contractual.

La información deberá ser remitida dentro de dentro de los tres (3) días hábiles siguiente a la recepción de la invitación ya fuere por medio físico o electrónico.

9. MATRIZ DE RIESGOS.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Precontractual	Operacional	Errores en la etapa precontractual consignados en los documentos y estudios previos que puedan afectar la ejecución del objeto contractual	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo Medio	Contratante (FLA)	Aplicación del principio de planeación en la etapa precontractual. Revisión, ajuste y seguimiento de los documentos y estudios previos por parte del comité asesor y evaluador designado	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	Si	Comité de gestión precontractual	Desde la Elaboración de Estudios Previos	Hasta la suscripción del contrato	Revisión periódica de los documentos requeridos en la etapa precontractual, necesarios del proceso de contratación.	Diario

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	General	Interno	Precontractual	Operacional	No suscripción del contrato	Retrasos o imposibilidad en la ejecución contractual	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo Alto	Contratista	Garantizar la presentación oportuna de propuesta por parte del contratista, donde se compromete a la ejecución del objeto contractual.	Raro (1)	Menor (2)	4	Riesgo medio	Si	Director de apoyo contractual y comité de contratación	Desde la Elaboración de Estudios Previos	Hasta la suscripción del contrato	En la planeación del proceso contractual	Diario
																					En la comunicación oportuna y asertiva con el contratista	Cuando se requiera
3	General	Interno	Ejecución o Contractual	Financiero	Atraso en el pago de las facturas	Incumplimiento de la obligación de pagarle al contratista por la ejecución del objeto contractual.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo Medio	Contratante (FLA)	Realizar seguimiento de las facturas radicadas por el contratista	Improbable (2)	Menor (2)	2	Riesgo bajo	No	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la firma del Acta de Liquidación	Revisión periódica de las facturas radicadas y pendientes de pago	Mensual
4	Especifica	Externa	Ejecución o Contractual	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.	No ejecución adecuada del objeto contractual	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo Alto	Contratista	Realizar seguimiento periódico al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Exigencia de garantía de cumplimiento	Improbable (2)	Mayor (4)	5	Riesgo alto	Si	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales.	Mensual
5	Especifica	Externa	Contractual	Social y/o politico	Paros, huelgas, inestabilidad politica que genere la suspensión de las actividades de recolección.	Retrasos en la ejecución del contrato o aumento de los costos de la ejecución.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista (FLA)	Monitoreo y análisis constante de la situación social, politica y de transporte en el pais.	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo medio	Si	Supervisor y Contratista	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Haciendo seguimiento a la situación que se va presentando regularmente.	Diario
6	Especifica	Externa	Contractual	Operacional	Falta de Coordinación Interinstitucional entre el administrador del colectivo, los gestores y transformadores.	Demoras en la ejecución de actividades o afectación el cumplimiento del objeto del contrato	Probable (4)	Mayor (5)	7	Riesgo Alto	Contratista (FLA)	Establecimiento cronograma del cumplimiento de las metas, rutas de recolección, operación e interacción con el contratista.	Improbable (2)	Menor (2)	5	Riesgo medio	Si	Supervisor y Contratista	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento al cronograma concertado entre las partes	Semanal

La Fábrica de todos

10. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Las comunicaciones que se surtan en el proceso se realizarán por correo electrónico a través del buzón electrónico: contratacion@fla.com.co

Para la entrega de documentos, se establece como mecanismo alternativo o secundario, el recibo de los mismos de forma física en la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia ubicada en la Dirección: Carrera 50 #12Sur-149 Autopista Sur.